



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GERENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 2017

(29 SEP 2017)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 513 del 22 de noviembre de 2011 y, se reforma la conformación y funciones del Comité de Infecciones, de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y sus unidades Funcionales.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, en uso de las atribuciones que le confiere la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995 y los Estatutos de la Institución aprobados mediante Acuerdo 001 de 1996, de la Junta Directiva y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 49 de la Constitución Nacional, se establece que la salud es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado

Que en desarrollo de dicho postulado constitucional el Congreso de la República expidió la Ley 100 de 1993, a través de la cual creó el Sistema de Seguridad Social Integral, al cual pertenece, según lo establece el libro segundo, el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en la Ley 100 de 1993, se estableció en su artículo 153 numeral 9°, que el Sistema General de Seguridad Social establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 1011 de 2006 estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la Atención en Salud, en el cual se definen las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país, y se advierte que las acciones se deben orientar a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y en la vigilancia y prevención de eventos adversos.

Que la Circular 022 de 2003 expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, establece las directrices sobre la Vigilancia en salud pública por parte de los prestadores de servicios de Salud.

Que el Decreto 1562 de 1984 expedido por el presidente de la República reglamenta parcialmente los títulos VII y XI de la ley 9 de 1979, en cuanto a vigilancia y control epidemiológico y medidas de seguridad.

Que la Resolución Número 073 expedida el 30 de enero de 2008) adopta la Política de Prevención, Control y Vigilancia Epidemiológica de Infecciones asociadas a la atención en salud- IIH para Bogotá D.C.

Que la Secretaria Distrital de Salud de Bogota desde la Dirección de Salud Pública en Abril de 2017 establece la Política de prevención, control y vigilancia epidemiológica de infecciones asociadas a la atención en salud.

Que la Política de seguridad del paciente hace referencia a los paquetes instruccionales guía de las buenas prácticas para la atención en salud: detectar, prevenir y reducir el riesgo de infecciones Asociadas a la atención en salud. 4 de marzo de 2010. Ministerio de la protección Social. Republica de Colombia.

Que la Resolución 2003 de 2014 da las pautas para la habilitación de servicios de Salud (Res. 3678 del 28 de agosto de 2014) incluyendo los lineamientos en relación a las infecciones asociadas a la atención en salud.

Que las Guías básicas para la implementación de las pautas de auditoria para al mejoramiento de la Calidad de Atención mencionan el Comité de Infecciones, como herramienta de gestión y define las características para el funcionamiento y seguimiento a Comité Institucionales.

Que la Secretaria de Salud de Bogotá realiza seguimiento a las acciones que ejerce la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana con relación a la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones asociadas a la atención en salud

Que el Decreto 3518 del 2006 expedido por el presidente de la Republica reglamenta que en Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan las disposiciones frente a la obligatoriedad de realizar el reporte de los eventos de interés en salud pública por las instituciones.

Que mediante la Resolución No 1346 de 1997, el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), adoptó el Manual de Principios y Procedimientos del Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales y los formatos únicos para la expedición de los certificados de Nacido Vivo y de Defunción, definiéndolos como documentos destinados a recoger la información estadística que debe suministrarse a las entidades competentes, señalando a las Direcciones Territoriales de Salud, la responsabilidad de su distribución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y demás instituciones usuarias, y su entrega a las oficinas regionales o zonales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Que mediante la Resolución No. 3114 de 1998, el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), ordenó la creación en las Direcciones Territoriales de Salud, de los Comités de Estadísticas Vitales, de carácter interinstitucional o, incorporar las funciones de éstos a los Comités de Vigilancia Epidemiológica, donde así se considerara conveniente.

Que por el artículo 2° Ibídem, señalo como funciones del Comité de Estadísticas Vitales: a) Coordinar la entrega, distribución y recolección de los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción; b). Velar por el cumplimiento de las labores de crítica al diligenciamiento de los Certificados que deben realizar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Direcciones Territoriales de Salud y, c) Mejorar la calidad, cobertura y oportunidad de la certificación, tanto en nacimientos como en defunciones.

Que la Circular 001 de 2000 de la Secretaria Distrital de Salud establece el Sistema de vigilancia epidemiológica de registro civil y estadísticas vitales, los procedimientos, la organización del sistema en niveles: *Nivel local*: corresponde a las direcciones locales y distritales de salud, que tienen a su cargo la conformación del grupo de estadísticas vitales responsables de las funciones de crítica del diligenciamiento y cobertura de los certificados de nacido vivo y defunción. *El Nivel institucional*: operativamente, los profesionales de la salud son los responsables de la expedición de los certificados de defunción y nacido vivo. Dentro de cada IPS debe existir un grupo de personas responsable del control de la distribución de los certificados a los diferentes servicios y de asegurar la cobertura y la calidad del diligenciamiento. Estas funciones también pueden ser asumidas por el comité de vigilancia epidemiológica Cove institucional. u Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML-CF).

Que en la actualidad, la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, en virtud de convenios suscritos con entidades públicas del nivel departamental, se encuentra operando otras unidades funcionales distintas a la sede Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las modificaciones normativas antes citadas y los convenios vigentes en la fecha, se hace necesario reformar la integración y funciones del Comité de Infecciones de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El comité de infecciones, tendrá como propósito promover, coordinar, y evaluar los procesos de prevención, control y vigilancia epidemiológica de infecciones asociadas a la atención en salud.

ARTICULO SEGUNDO: El comité de Infecciones estará integrado de la siguiente manera:

1. Director Científico
2. Director Administrativo
3. Director de Atención al Usuario
4. Subdirector de Hotelería
5. Subdirector de Educación Medica
6. Subdirectores del área Clínica y / o delegados:
 - 6.1 Subdirectora de Enfermería
 - 6.2 Subdirector de Cirugía general
 - 6.3 Subdirector de Ortopedia y Traumatología
 - 6.4 Subdirector de Medicina Interna
 - 6.5 Subdirector de Ginecología y Obstetricia
 - 6.6 Subdirector de Urgencias
 - 6.7 Subdirector de Consulta Externa
 - 6.8 Subdirector de Unidad Quirúrgica
 - 6.9 Subdirector de Neurocirugía.
7. Líder de proyecto de Farmacia
8. Líder de proyecto de Estadística
9. Enfermera de SIVIGILA
10. Enfermera Referente Infecciones Asociada a la Atención en Salud.
11. Enfermera Referente de Estrategia Multimodal de Higiene de Manos

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en la toma de decisiones y estas serán adoptadas por mayoría simple. Podrán ser invitados los colaboradores que por su condición de jerarquía profesional o funcional corresponda asistir según el caso concreto pero estos no podrán votar en las decisiones del comité.

Serán invitados obligatorios los siguientes colaboradores (Trabajadores en Misión, Cooperados o Contratistas) los cuales tendrán voz pero no voto:

- Quien desarrolle las actividades de médico especialista en infectología
- Quien realice actividades de coordinación del área de Neonatología
- Quien realice actividades de coordinación de Hospitalización
- Quien realice actividades relacionadas con seguridad del paciente.
- Quien desarrolle las actividades de Jefe de Oficina Asesora de Planeación
- Quien desarrolle las actividades de Coordinador de Laboratorio Clínico
- Quien desarrolle las actividades representante de salud ocupacional
- Quien desarrolle las actividades de Coordinador central de Esterilización

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del comité:

1. Revisar y aprobar el programa anual de actividades de vigilancia y prevención.
 2. Evaluar mensualmente las variables epidemiológicas de infecciones asociadas a la atención en salud.
 3. Monitorización de las infecciones de los diferentes servicios.
 4. Unificar criterios para la ejecución de acciones tendientes a romper con la cadena de transmisión de infecciones.
 5. Organizar, ejecutar y evaluar programas de prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud.
 6. Establecer y actualizar normas y protocolos para la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud.
 7. Organizar y ejecutar programas educativos sobre prevención, control y manejo de las infecciones asociadas a la atención en salud para los funcionarios.
 8. Establecer y realizar la vigilancia epidemiológica en las áreas de alto riesgo y /o críticas (unidad de cuidado intensivo adulto y neonatal, quirófanos, unidad renal).
 9. Integración para la vigilancia de los servicios clínicos y de apoyo para el programa.
 10. Promover el buen uso de los antimicrobianos mediante la elaboración de políticas escritas y guías de práctica clínica para el uso apropiado de los antimicrobianos en el hospital, teniendo en cuenta los datos de la vigilancia de la resistencia local. Las políticas deben ser de carácter local, reuniendo el consenso de los médicos y los microbiológicos.
 11. Establecer la lista de los antimicrobianos de distribución controlada y las modalidades para su control.
 12. Establecer la guía de uso prudente de antibióticos en la institución, así como la actualización de acuerdo con las condiciones clínicas atendidas en el hospital, teniendo en cuenta los perfiles de resistencia hospitalaria y los cambios epidemiológicos que ocurren en la institución y en su población influencia.
 13. Definir un programa de análisis del uso de los antimicrobianos, que pueda auditar y retroalimentar periódicamente a los proveedores de atención.
 14. Promover vigilancia del consumo de antibióticos y su relación con la resistencia bacteriana e indicaciones terapéuticos.
1. Definir los mecanismos de detección de reacciones adversas a medicamentos y errores en al formulación de antimicrobianos, con el fin de identificarlos y corregirlos.
 2. Asistir puntualmente a las reuniones citadas por el comité.
 3. Participar de forma activa en las reuniones del comité.
 4. Cumplir y hacer cumplir las normas y protocolos del comité.
 5. Participar activamente en los programas educativos del comité.
 6. Informar oportunamente al comité las ausencias con su respectiva justificación y se debe enviar un representante.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE ALGUNOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Además de las establecidas en el manual de competencias y funciones, los miembros del comité tendrán las siguientes funciones adicionales:

DIRECTOR CIENTIFICO:

- Establecer el Comité interdisciplinario de control de infecciones.
- Analizar con el comité la información recopilada para establecer las necesidades, tomar las medidas correctivas, reorientar las acciones e implementar intervenciones para el control de infecciones.
- Realizar las reuniones mensuales ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario.
- Informar al Gerente y al director administrativo de la institución sobre las necesidades de suministros, elementos, equipos y recurso humano necesario para la vigilancia y control de las infecciones asociadas a la atención en salud.
- Analizar los casos de infección asociadas a la atención en salud para aplicar las medidas correctivas pertinentes a cada caso, reorientar acciones e implementar intervenciones.
- Difundir las medidas de vigilancia y control adoptadas por el comité para su correcto cumplimiento.
- Participar en los programas de capacitación dirigidos al personal de planta o contrato.
- Determinar manera de llamado de atención para las personas que no asistan al comité.
- Vigilar que los diferentes integrantes del comité cumplan con las funciones asignadas.
- Realizar reunión de comité para revisar las muertes asociadas al cuidado de la salud.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

- Realizar el seguimiento para los servicios estén dotados de los elementos y equipos que garanticen al paciente una atención segura a los pacientes.
- Garantizar que los elementos y equipos adquiridos para la institución se basen en las normas establecidas, que estén aprobados por el comité de infecciones y que cumplan con las normas establecidas por los entes de control.
- Garantizar que los elementos utilizados para la higiene de manos y desinfección de áreas al igual que los elementos que son utilizados para tomar medidas de aislamiento; sean suficientes y cuenten con los estándares de calidad requeridos por los entes de control.
- Participar activamente en las reuniones de comité de infecciones.

DIRECTOR ATENCION AL USUARIO:

- Hacer difusión y vigilancia de las normas y protocolos del comité de infección asociada a la atención en salud.
- Participar activamente en los programas educativos del comité de infecciones asociadas a la atención en salud, vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por el comité por parte del personal que se encuentre a su cargo.
- Evaluar en conjunto con el comité las infecciones asociadas a la atención en salud para establecer posibles planes de mejoramiento.

LIDER DE PROYECTO DE FARMACIA:

- Evaluar mensualmente las variables epidemiológicas de infección asociadas a la atención en salud en relación con notificación de eventos adversos por el usos de insumos medico quirúrgicos y medicamentos.

- Planear y ejecutar actividades y procedimientos en búsqueda de la calidad de atención al interior de sus servicios.
- Verificar el cumplimiento de la guía de uso prudente de antibióticos.
- El servicio farmacéutico, en conjunto con la Dirección administrativa de la institución, debe garantizar la disponibilidad y la compra de los antimicrobianos e insumos básicos para el control de las infecciones.
- Mantener el despacho de los antimicrobianos siga las normas establecidas por el comité con respecto a los usos controlado de ciertas moléculas e indicaciones clínicas.
- Mantener actualizada la información sobre las necesidades de compra de antibióticos, así como la lista de los disponibles, costos, consumos y fechas de vencimiento.
- Mantener una lista de antibióticos de uso restringido.
- Mantener una lista de reacciones adversas a medicamentos.
- Establecer y mantener estrategias de farmacovigilancia con respecto a uso de antimicrobianos.
- Supervisar las acciones de vigilancia y control efectuadas por los responsables de los casos que se presentan en cada servicio.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de los protocolos o guías de procedimientos y normas de bioseguridad.
- Hacer seguimiento, vigilar y evaluar las actividades para la prevención, el control y la vigilancia epidemiológica de las infecciones asociadas a la atención en salud asignadas al personal a su cargo.
- Reportar a las diferentes Secretarías de Salud, Cundinamarca y Bogotá y al grupo Grebo, los eventos de notificación obligatoria en cuanto a infección intrahospitalaria se refiere.
- Asistir a las capacitaciones y asesorías que brinda las Secretarías de Salud.

ENFERMERA REFERENTE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION EN SALUD (SECRETARIO DEL COMITÉ)

- Visitar los diferentes servicios del hospital para obtener información oportuna de posibles IAAS, y el laboratorio de bacteriología para conocer los resultados de los pacientes con diagnósticos de infección intrahospitalaria y de los cultivos bacteriológicos para conocer los resultados de los pacientes con diagnósticos de infecciones asociadas a la atención en salud y de los cultivos bacteriológicos en general.
- Identificar las infecciones asociadas a la atención en salud
- Investigar el tipo de infección y el microorganismo infeccioso.
- Participar en la investigación de brotes.
- Asegurarse del cumplimiento de las normas locales y nacionales.
- Realizar tipificación epidemiológica de los microorganismos del ambiente hospitalario, cuando proceda.
- Entregar informe mensual de los resultados de todos los cultivos hechos en el laboratorio y exponerlos en el comité.
- Hacer cultivos al personal asistencial, instrumentos o superficies ambientales, entre otros, cuando la situación epidemiológica lo exija, para establecer patrones de colonización especialmente los brotes.
- Participar en la capacitación del personal hospitalario durante los eventos organizados por el comité de vigilancia y control de IAAS.

- Colaborar en la preparación del material didáctico necesario para el desarrollo de capacitaciones que será sometido a revisión y aprobación de comité de IAAS.
- Conceptuar la información microbiológica solicitada por el comité de IAAS, y el personal medico, para tomar medidas de prevención y control.
- Asistir mensualmente a las capacitaciones dirigidas por la Secretaria de Salud Distrital.
- Participar en forma activa en la escogencia de los jabones y desinfectantes que se deben utilizar en la institución, dando conceptos técnicos.
- Reportar al comité las situaciones de alerta que pongan en peligro la atención segura de los pacientes en cuanto a infección intrahospitalaria se refiere.
- Difundir las medidas de vigilancia y control adoptadas por el comité para su correcto cumplimiento.
- Planear y ejecutar actividades y procedimientos en búsqueda de la calidad de atención al interior del servicio.
- Informar oportunamente al comité las ausencias con su respectiva justificación y se debe enviar un representante.
- Evaluar en conjunto con el comité las infecciones asociadas a la atención en salud para establecer posibles planes de mejoramiento.
- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación de los miembros del Comité, llevar archivo oficial de las actas del Comité y sus anexos.
- Convocar a los miembros del comité a las sesiones e invitar a otros colaboradores, en caso de que sea necesaria su participación, con un término de antelación no superior a tres (3) días calendario.
- Realizar seguimiento a las actividades y compromisos adquiridos por los miembros del Comité.
- Coordinar los aspectos operativos para el buen desarrollo del Comité.

SUBDIRECTORES DE AREA CLÍNICA:

- Informar al comité las infecciones que se presentaron en su servicio en forma oportuna a través del diligenciamiento de la ficha de IAAS; llevando al comité los resultados analizados y con su respectivo plan de mejoramiento.
- Vigilar el cumplimiento de las normas, guías y protocolos al interior de sus áreas generando un sistema de premiación y castigo a las personas que incumplan con dichas normas.
- Planear y ejecutar actividades y procedimientos en búsqueda de la calidad de atención al interior de sus servicios.

SUBDIRECCION DE EDUCACION MÉDICA:

- Vigilar el cumplimiento de las normas, guías y protocolos al interior de su área generando un sistema de incentivos o seguimiento a los estudiantes que incumplan con dichas normas.
- Evaluar en conjunto con el comité las infecciones asociadas a la atención en salud para establecer posibles planes de mejoramiento.
- Difundir las medidas de vigilancia y control adoptadas por el comité para su correcto cumplimiento.

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 513 del 22 de noviembre de 2011 y, se reforma la conformación y funciones del Comité de Infecciones, de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y sus unidades Funcionales.

SUBDIRECCION DE HOTELERIA:

- Coordinar con el COVE la ubicación de los dispensadores de alcohol glicerinado y Clorhexidina al 4%, papel para secado de manos, así mismo la entrega de estos insumos en todas las áreas de la institución.
- Alinear con el COVE el proceso de limpieza y desinfección de la institución.

COORDINADOR CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN:

- Revisar en conjunto con el comité de guías, protocolos, procedimientos que tengan relación con el control de infecciones intrahospitalario vigilando que este de acuerdo con la normatividad vigente y se encuentren actualizados.
- Difundir las medidas de vigilancia y control adoptadas por el comité para su correcto cumplimiento.
- Realizar mensualmente un informe al comité sobre auditoría realizada a la utilización de insumos estériles en cada servicio.

JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN:

- Revisar en conjunto con el comité las guías, protocolos, procedimientos, que tengan relación con el control de infecciones intrahospitalario vigilando que este de acuerdo con la normatividad vigente y se encuentren actualizados.
- Orientar la planeación y desarrollo de acciones de mejora que se requieran.
- Según requerimiento informar novedades relacionados con IAAS encontradas desde Auditoria Médica al COVE.

REPRESENTANTE DE SALUD OCUPACIONAL O SUBDIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO:

- Presentar al comité las políticas en cuanto salud ocupacional se refiere.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad por parte de los trabajadores del hospital.

Parágrafo: Para el caso de los contratistas que intervengan en el proceso serán parte de sus obligaciones contractuales las relacionadas con la presente resolución

ARTICULO CUARTO: El presidente del Comité de infecciones, de ESE Hospital Universitario de la Samaritana será el Director Científico, que lidera las reuniones. A su vez podrá delegar de manera escrita su función.

ARTICULO QUINTO: Reuniones y Actas.

- El comité de Infecciones se reunirá ordinariamente el último miércoles de cada mes o extraordinariamente cuando así las necesidades de la Institución lo requiera.
- Dentro del comité de infecciones bimensualmente se hace la socialización de la estadística de los eventos de interés en salud pública que se presentaron en la institución y se reportaron al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA-, se hace la socialización de los análisis de casos de alta prioridad, se hace el análisis de las alertas epidemiológicas y circulares emitidas por la Secretaria de Salud sobre temas de Salud Pública; lo anterior esta a cargo de la Enfermera Referente de SIVIGILA. Este tema tendrá su propia acta.
- Dentro del comité de infecciones bimensualmente se hará reunión sobre la gestión institucional del Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, a cargo del Líder de Estadística. Este tema tendrá su propia acta

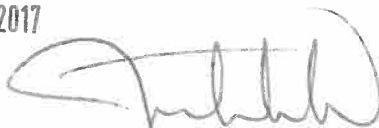
- Invitación a los miembros del comité vía correo electrónico y agenda institucional previa convocatoria del secretario del comité.
- La duración de cada sesión no será, salvo circunstancias excepcionales, superior a dos (2) horas.
- Para la realización del respectivo comité, deberá existir quórum, el cual se considera que existe cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los miembros.
- La inasistencia no justificada a tres reuniones por parte de los miembros del comité, será informada a la gerencia por el secretario del comité.

ARTICULO SEXTO: Deróguese la Resolución No. 513 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los actos administrativos que sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá, a los **29 SEP 2017**



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
GERENTE

VoBo: Dra. Neidy Adriana Tinjaca Rueda Oficina Asesora Jurídica *rust*
Revisó: Vivian Castañeda Solano Jefe Oficina Asesora de Planeación y Garantía de la Calidad
Proyectó: Luz Myriam Vergara Niño. Referente de Infecciones asociadas a la atención en salud *[Signature]*